

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Asturias

Normas complementarias a las disposiciones relativas a producción y comercio de los productos del cerdo.

Se observa que en las declaraciones juradas hechas por los industriales dedicados a la preparación de derivados del cerdo, no hay relación entre los productos obtenidos y el rendimiento de las reses y en muchos casos el tocino es, en cantidad, siempre inferior al que corresponde a la canal, lo cual indica que los industriales emplean la totalidad del tocino de cada res en la preparación de sus productos.

Por otro lado, y por informes llegados a la Comisaria general, se ha podido observar que algunos industriales vienen fundiendo las hojas de tocino para obtener manteca, dado que, ésta se vende, según la Circular de la Dirección general de Ganadería publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 32, de fecha 1.º de febrero, a pesetas 7,35 kilo enlatado y a 6,50 pesetas kilo la colorada con aliños, en tanto que el precio del tocino blanco es de pesetas 3,90 kilo.

Ambas manipulaciones pueden determinar la desaparición de un artículo que, como el tocino, es tan necesario al consumo directo.

Por todo ello, y de acuerdo con la Dirección general de Ganadería la Comisaría general dispone lo siguiente:

1.º Los industria es quedan obligados a salazonar como mínimo el 50 por 100 del tocino que produzca la canal de cada mes, pudiendo dedicar el otro 50 por 100 a la preparación de sus productos habituales.

2.º Queda modificado el precio de la manteca «pura de cerdo» y «colorada con aliños» aparecido en el BOLETIN OFICIAL número 32, de-

biendo venderse ambos preparados de manteca a 5 pesetas kilo.

Teniendo en cuenta que en la actual campaña una gran parte de la ganadería de cerda ha sido absorbida por las mañanzas particulares, a los efectos de regular el comercio de los jamones, debe tenerse en cuenta que éstos podrán ser adquiridos por aquellos comerciante que habitualmente se dedicaban a esta clase de comercio y que, al efecto, estén debidamente autorizados por la Dirección General de Ganadería, industrializando en sus almacenes los jamones procedentes de la mañanza particular, pero quedando obligados dichos a macenistas a presentar ante esta Delegación Provincial de Abastecimientos la declaración jurada de existencias, para que ésta, a su vez, la curse a la Comisaria general, quien en definitiva y de acuerdo con las peticiones que formulen las diferentes Delegaciones provinciales procederá a su distribución.

Oviedo 7 de marzo de 1940.—El Gobernador civil-Delegado Provincial.

Teniendo en cuenta que en algunas zonas de la provincia, se sacrifican terneros lechales con el peso mínimo oficial de 70 kilos vivos, para los cuales no figuraba calculado el importe de los despojos en mi Circular del 14 de diciembre del pasado año, se fijan los siguientes:

Terneros de 30 a 40 kilos canal, pesetas 37,95.

Terneros de 40 a 50 kilos canal, pesetas 41,40.

Lo que se hace público para conocimiento de entadores e Inspectores municipales veterinarios.

Oviedo, 8 de marzo de 1940.

El Gobernador Civil interino,
Joaquín de la Riva

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Hago saber: Que D. Aquilino Fernández Varela, vecino de Tirañá, (Laviana), ha presentado solicitud de registro de diecinueve hectáreas de la mina de hulla que

se conocerá con el nombre de «América», sita en Collada de Rioseco, parroquia de Oviñana, concejo de Sobrescobio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Oeste del corral llamado La Buaga, propiedad de Aurelio Peiáez, y desde este punto de partida a la 1.ª estaca, en dirección Norte, se medirán 350 metros; de 1.ª a 2.ª Oeste, 100 metros; de 2.ª a 3.ª Norte, 200 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste, 100 metros; de 4.ª a 5.ª Sur, 800 metros; de 5.ª a 6.ª Este, 100 metros; de 6.ª a 7.ª Sur, 200 metros; de 7.ª a 8.ª Este, 200 metros; de 8.ª a 9.ª Norte, 300 metros; de 9.ª a 10.ª Oeste, 100 metros; de 10.ª a punto de partida Norte, 150 metros, cerrando el perímetro de 19 hectáreas solicitadas.

Los rumbos al meridiano astronómico.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro con el número 24.393 sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos que se mencionan insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 4 de marzo de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Constantino Alonso.

—:—

Don Constantino Alonso García, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D.ª Josefina Alba Rato, vecina de Lieres (Siero), ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Palmira», sita en el pueblo de Arenas de Beloncio, parroquia de Beloncio, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca-mina del transversal que existe en el paraje llamado

«La Tinta», y desde este punto de partida en dirección O. 30º N. se medirán 70 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª N. 30º E. se medirán 400 metros; de 2.ª a 3.ª Este 30º S. 200 metros; de 3.ª a 4.ª Sur 30º O. 500 metros; de 4.ª a 5.ª Oeste 30º N. 200 metros; de 5.ª a 1.ª Norte 30º E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

La graduación centesimal y rumbos se refieren al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.400, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Piloña, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 6 de marzo de 1940.—Constantino Alonso.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Carreteras.—Servidumbres

La Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara» solicita autorización para establecer, con carácter provisional, un apartadero con dos pasos a nivel del tranvía de Moreda a Cabañaquinta con la carretera de Lillo a Santullano, kilómetro 15 hectómetro 2, con destino a la preparación de labores del grupo minero de Escobio-Piñeres.

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de 6 de julio de 1877, dictado para ejecución de la vigente Ley general de Obras Públicas, se abre periodo de información pública por término de quince días naturales, a los efectos de la presentación, ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Aller, de las reclamaciones a que haya lugar contra la instalación que se intenta, hallándose de manifiesto y a disposición de los reglamentos, en la Secretaría de esta Jefatura, el proyecto de la referida instalación.

Oviedo 5 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casque.

Jefatura de Minas de Oviedo

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Días y minas, número del expediente, concejo, paraje y parroquia donde radican, interesado y su vecindad y minas colindantes, es como sigue:

Del 17 al 24 de marzo de 1940: "La Asturiana", 24.250, en Aller, Z. Pamas y Cuérigo (Conforcos), don José Fernández Hevia, de Oviedo, colindante con las minas "Forcada" (núm. 12.232) y "Angeles" (número 12.056).

Del 18 al 25 del mismo: "Ampliación a la Asturiana", 24.251, en Aller, entre los ríos de Cuérigo y el Aller (Cuérigo), interesado el mismo de la anterior, colindante con "Forcada" (núm. 12.232) y "Escape" (número 12.054).

Del 19 al 26 del mismo: "Recuperada", 24.253, en Aller, Z. Panos (Santibañez de la Fuente), D. José Díaz Castañón, de Collanzo, colindante con "Descuido" (núm. 23.877), "Pinta" (núm. 19.394), "Esperanza" (núm. 22.678), y "Llave" (número 12.055).

Del 20 al 27 del mismo: "Muralla", 24.312, en Aller, Vega (Cabañaquin, ta), D. Fausiño Gutiérrez Palacio de Aller.

Del 1 al 8 de abril de 1940: "La Inesperada", 24.227, en Lena, La Campa de los Golpeya y otros (Muñón Címero), D. Constantino F. San Julián, de Gijón, colindante con "Mirión" (núm. 2.827) y "La Cumbre" (núm. 24.089).

Del 2 al 7 del mismo: "Buena Fé", 24.257, en Lena, Reguera de Murie-la (Sotiello), D. Joaquín García Tuñón, de Piñera (Lena), colindante con "San Manuel" (núm. 15.444).

Del 3 al 10 del mismo: "Carba", 24.262, en Lena, Las Porqueras y Carba del Bacanoso (Jomezana), doña Aquilina Martínez Eguren, de Oviedo.

Del 4 al 11 del mismo: "Primer Aumento a Carba", 24.265, en Lena, Las Porqueras y Felgueras (Jomezana), interesada la misma de la anterior.

Del 5 al 12 del mismo: "2.º Aumento a Carba", 24.266, en Lena, Monte de La Bobia (Jomezana), interesada la misma de la anterior.

Del 6 al 13 del mismo: "Aurora", 24.269, en Lena, La Barraca (La Pola), D. Luis de Aguinaco Tourville, de Mieres, colindante con "Nueva Aurora" (núm. 4.832).

Del 7 al 14 del mismo: "Cervatana", 24.270, en Lena, Trechorio (Muñón Címero), D. Antonio Maqua Carrizo, de Oviedo, colindante con "El Canto" (núm. 23.616).

Del 8 al 15 del mismo: "Jesusa", 24.273, en Lena, Brañamartin (Zureda), D. Víctor Fernández González, de Pola de Laviana.

Del 9 al 16 del mismo: "Josefina", 24.293, en Lena, Valle de la Mortera

(Zureda), D.ª Herminia Argüelles García, de Mieres.

Del 10 al 17 del mismo: "Amistad", 24.311, en Lena, Molino Malpica (Muñón Címero), D. Ceferino Argüelles García, de Mieres, colindante con "El Canto" (núm. 23.616) y "Torda" (núm. 23.577).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando así cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, a 6 de marzo de 1940.—El Ingeniero-Jefe, C. Alonso.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Variación de cauces.

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

El Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), en nombre y representación del mismo, solicita autorización para llevar a efecto las obras conducentes a variar el tramo del río San Juan, en el barrio de Arrojo, del expresado Ayuntamiento, con objeto de evitar el taponamiento que se produce en el desagüe del emisario del alcantarillado general de la villa de Mieres.

Unos 150 metros aguas abajo del desagüe en el río San Juan, del emisario citado, se trata de suprimir la curva que presenta el río mencionado, abriendo un nuevo cauce que cruza propiedades de D. Alfredo Martínez, Herederos de Campos grado y Herederos de D. José Escosura, al final de los cuales y con un recorrido total de 258,50 metros, se une nuevamente al cauce ordinario del citado río.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Mieres, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, núm. 2. 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 5 de marzo de 1940.—El Ingeniero-Jefe accidental, P. A. Ricardo Cañada.

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoados expedientes a José Alvaro Fernández, de oficio sastre, estado casado, vecino de Gijón; José Álvarez Estrada, de oficio jornalero, estado casado, vecino de Laviana; Bautista Gar-

cia Pérez, vecino de La Miranda, Avilés; Emilio Alvarez García, vecino de Colunga; Marcelino Fernández González, (a) el Rematante, vecino de Susacasa, Nembro; Servanda y Consuelo Bada Toyos, de oficio labores, vecinas de Colunga; Generosa García Fernández, de oficio labores, esta lo viuda, vecina de Oviedo; Anselmo Fernández y Fernández, de oficio labrador, vecino de La Laguna, Castrillón; Angel Bangó, (a) Angelón, de oficio labrador, estado casado, vecino de Avilés; José Ramón Gutiérrez García, de oficio labrador, estado casado, vecino de Luanco.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpatos antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 6 de marzo de 1940.—El Secretario, José Samperdro.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

Aprobada por la Comisión Permanente el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de la primera serie de ocho puestos destinados a venta de pescado en la plaza cubierta, y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas y R. R. O. O. de 9 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, se hace público para conocimiento general y a efectos de devolución de la correspondiente fianza al contratista de las obras, D. Francisco Moriera, que dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puede acreditarse en este Ilmo. Ayuntamiento, haberse formulado reclamaciones ante los Tribunales de Justicia por daños y perjuicios o por deuda de jornales o materiales, etc. etc., con motivo de dichas obras.

Mieres, 2 de marzo de 1940.—El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de se hará mención se dictó por la Sala de lo civil la sentencia cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

En la ciudad de Oviedo a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta, vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés pende ante la misma en grado de apelación: entre partes, de una como demandante, la razón social «Bruguier y Trujillo», domiciliada en Sevilla, representada por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendida por el Letrado don Carlos de la Torre; y de otra, como demandados don Segundo, doña Adela y don Eladio Suárez Carreño, solteros, mayores de edad, vecinos de Avilés el primero y el tercero, casada a segunda, asistida de su marido, representados don Segundo y doña Adela por el Procurador don Andrés Tamés y defendidos por el Letrado don Eusebio González Abascal, y el D. Eladio por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Avilés con fecha veintidós de septiembre del pasado año por la que estimo la demanda producida por la razón social «Bruguier y Trujillo» domiciliada en Sevilla por lo que respecto al demandado don Eladio Suárez Carreño la excepción dilatoria del artículo 533 de la Ley de Enjuiciamiento civil respecto a los otros dos demandados don Segundo y doña Adela Suárez Carreño y la reconvencción formulada por el don Segundo contra «Bruguier y Trujillo» y condeno: primero, a don Eladio Suárez Carreño a pagar a «Bruguier y Trujillo», las trece mil quinientas treinta y tres pesetas cincuenta céntimos, importe de la demanda principal, y segundo, a «Bruguier y Trujillo» a pagar a don Segundo Suárez Carreño cuatro mil setecientas pesetas importe de la reconvencción, absolviendo a don Segundo y doña Adela de la demanda principal sin hacer especial declaración de costas en la primera instancia e imponiendo las de la segunda a la parte apelante.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

D. José Vidal Castro, Oficial de Sala de de Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia por la Sala de lo civil, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

«En la ciudad de Oviedo a dos de marzo de mil novecientos cuarenta.—Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia los autos del juicio sobre alimentos provisionales, instado en el Juzgado de primera instancia número uno de Gijón, y que pende ante la misma en grado de apelación, entre par-

tes de una como demandante doña Argentina Polledo del Valle, representada por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, y de otra, como demandado, don Isaac Gonzalez Menendez, casado, mayor de edad, vecino de Gijón, representado por el Procurador señor Herrero.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, excepto en el extremo referente a la determinación de la cantidad en que han de consistir los alimentos en el cual la revocamos, determinando en su lugar, que la cantidad que D. Isaac Gonzalez Menendez, debe pagar a su mujer D.^a Argentina Polledo del Valle, en concepto de alimentos provisionales, es la de un peseta setenta y cinco céntimos diarios».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a seis de marzo de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia, accidental, de Castropol

Hace público: Que a consecuencia de juicio de abintestato seguido en este Juzgado por fallecimiento de Joaquin Perez Garcia, ocurrido en el pueblo de Valdepares, concejo de la Caridad, en 14 de julio de 1939, sin otorgar testamento, fueron declarados por auto de este Juzgado de dos del corriente, herederos abintestato suyos sus sobrinos Maura, Manuel, Elena-Antonia y Eduardo-Antonio Perez Segovia, sin perjuicio de tercero.

Y como quiera que todos ellos están ausentes y se ignora su paradero, a medio del presente edicto se les hace saber la declaración de tales herederos recaída a su favor para que en el término de dos meses se presenten en este Juzgado a hacerse cargo de todos los bienes y papeles del abintestato, de los que les será deducido el importe de los gastos judiciales causados con motivo del abintestato, de los que ya consta practicada tasación en los autos.

Dado en Castropol, a doce de febrero de 1940.—Máximo García.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez.

DE CANGAS DE NARCEA

Don Felipe Rodríguez Claret, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción del partido de Cangas del Narcea.

Por el presente se instruye de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a Manuel, Avelino, Generosa, José y Aurora Gonzalez Fernandez, naturales de Luarnes, en este partido judicial, en la actualidad ausentes de ignora do paradero, como hijos de D.^a Engracia Fernandez, vecina que fué del referido pueblo de Luarnes, en donde falleció el trece de mayo de 1939. Así se acordó en la causa número

16 del mismo año, instruida en este Juzgado por suicidio de dicha señora.

Cangas del Narcea, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta.—Felipe Rodríguez.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

DE SIERO

Don Luis Alvarez Alvarez, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido, en virtud de prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto, hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, referente al sumario número 11 de 1939, por delito de estafa, contra el procesado y penado Felipe José Antonio Muñoz Suarez, de 49 años de edad, comerciante, natural de infiesto, hijo de José Antonio y de Balbina, casado con Dolores Garcia Jove, y domiciliado últimamente en Oviedo, he acordado por providencia de esta fecha, llamar a dicho penado para que dentro del término de diez días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicha Audiencia provincial de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión y cumplir la pena que le falta en el sumario a que dicho orden se refiere, número 11 de 1939, bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y captura del referido penado, poniéndolo a disposición de la Audiencia provincial de Oviedo, caso de ser habido.

Dado en Pola de Siero, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta.—Luis Alvarez.—El Secretario, P. S., Octavio M. Sol.

Comandancia Militar de Marina de Asturias

EDICTO

Don Julio Tajuelo Fernandez, Comandante Militar de Marina de la provincia marítima de Asturias.

Hago saber: Que reunida la Junta local de Alistamiento del Trozo de esta capital, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada, ésta acordó fijar los siguientes tipos de jornal regulador de un bracero en los términos municipales que se expresan a continuación de la vecindad de los inscriptos comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1941.

Municipio de Oviedo, 8,80 pesetas por un bracero.

Idem de Gijón, 8,50 pesetas por un idem.

Idem de Mieres, 8,00 pesetas por un idem.

Idem de Piloña, 7,50 pesetas por un idem.

Idem de Carreño, 7,50 pesetas por un idem.

Lo que hago público por el presente, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Gijón, 4 de marzo de 1940.—El

Comandante Militar de Marina, Julio Tajuelo.

Ayuntamiento Militar de Marina de Luarca

Don Jesús Masa Valles, ayudante militar de marina del Distrito de Luarca y Juez Instructor del expediente instruido con motivo del hallazgo en la mar de un fardo de goma.

Hago saber: Que el día 26 de febrero próximo pasado, fué hallado flotando en la mar a cuatro millas al norte de Cabo Busto un fardo de goma de color amarillo, en trozos de 85 por 40 centímetros aproximadamente y de dos a tres milímetros de grueso y rayado a relieve, con un peso total de 90 kilos, sin marca alguna.

Las personas que se crean con derecho a la propiedad de dicho fardo de goma se presentarán a deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en el entendido de que si transcurrido dicho plazo no se presentaren a reclamar tal derecho se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre esta materia.

Luarca, 6 de marzo de 1940.—Jesús Masa.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE SIERO

Rodrigo de Mier y Montes, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Oviedo y con residencia demarcada en la villa de la fecha.

Doy fé: Que por don Alfredo Garcia Paladini, vecino de La Carrera, en Siero, como apoderado mercantil de su finado padre don Perfecto Garcia Pérez, de la misma vecindad, he sido requerido para autorizar un acta en el día de hoy, obrante en el protocolo corriente de esta Notaria, bajo el número ochenta y ocho, en la que se hace constar, que la colectividad marxista titulada principalmente «Control de Fábrica de sidra Nora» y «Control de Fábrica de al pargatas Nora», usurpó estas Fábricas propiedad de dicho señor, incluso firma y habiendo sido observadas las exigencias del Decreto de 15 de junio de 1939, se procedió a levantar la reiterada acta.

Y para que surta los efectos legales pertinentes, expido este testimonio en relación en el presente pliego de clase sexta y en Pola de Siero a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta.—R. de Mier y Montes.

10—5

Recuperación de Empresas Usurpadas

AVISOS

Antonio Gonzalez Vigil, Notario de Gijón, a los efectos prevenidos en

el artículo cuarto del Decreto de 15 de junio de 1939

Hago constar: Que en el día de hoy ha comparecido ante mí, don Constantino Fernandez San Julián y Baones, usualmente conocido por los apellidos de San Julián y Baones, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta villa, San Bernardo treinta y nueve, para hacer constar:

«Que es dueño de una industria de perfumería y artículos de tocador denominada «Visnú», establecida en esta villa de Gijón, calle Electra, número dieciocho, de la que fué despojado durante el periodo de dominación marxista por un Comité o Consejo denominado «Control de Productos Visnú», que usurpó durante ese tiempo la representación de ese negocio».

Y por haberse observado las formalidades exigidas por el referido Decreto, he procedido a levantar la oportuna acta.

Gijón, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta.—Firmado.—Antonio Gonzalez Vigil.—Rubricado.—Hay un sello de su Notaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante, dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Antonio Gonzalez Vigil, Notario de Gijón, a los efectos prevenidos en el artículo cuarto del Decreto de 15 de junio de 1939

Hago constar: Que en el día de hoy ha comparecido ante mí, don Juan Oría y Garcia Somines, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, como Consejero Delegado de la Sociedad anónima denominada «Compañía Popular de Gas y de Electricidad», domiciliada en esta villa, que tiene por objeto social la producción y suministro de alumbrado de gas, eléctrico o de cualquier otra clase y de fuerza y tracción para otras industrias o servicios y compra y venta de toda clase de material y aparatos inherentes a los fines de la misma, para hacer constar:

«Que desde el momento de producirse el Glorioso Movimiento Nacional, hasta la fecha en que Asturias fué totalmente liberada de la dominación marxista, el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y siete, la explotación de todos los elementos de producción de la empresa y la gerencia de la misma, fué usurpada por un comité de obreros denominado «Control Fábrica de Gas y Electricidad—Comité de Fábrica—Gijón», denominado también «Fábrica de Gas y Electricidad—Comité de Control—Gijón», atribuyéndose indebidamente las facultades del Consejo de Administración, de la gerencia y de la firma social».

Y por haberse observado las formalidades exigidas por el referido Decreto, he procedido a levantar la oportuna acta.

Gijón, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta.—Firmado.—

Antonio Gonzalez Vigil.—Rubricado.—Hay un sello de su Notaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante, dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

—:—

Antonio Gonzalez Vigil, Notario de Gijón, a los efectos prevenidos en el artículo cuarto del Decreto de 15 de junio de 1939

Hago constar: Que en el día de hoy ha comparecido ante mí, don Ramón Menendez Medina, mayor de edad, casado, industrial y vecino del barrio de Pisón, parroquia de Somió, en este concejo, para hacer constar:

«Que es dueño de una industria de jabón denominada «La Covadonga», instalada en la carretera del Piles, afueras de Gijón, llamada hoy Avenida de Italia, sin número, de la que fué despojado durante el periodo de dominación marxista por el Sindicato del Vestir y Aseo, C. N. T. el cual designó como Delegados a los obreros de la misma industria don Enrique García Blanco y doña Zulima Piñera Rubiera, que son los que ostentaron por ese tiempo la representación de ese negocio con la denominación de «Industria del Jabón La Covadonga».

Y por haberse observado las formalidades exigidas por el referido Decreto, he procedido a levantar la oportuna acta.

Gijón, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta.—Firmado.—Antonio Gonzalez Vigil.—Rubricado.—Hay un sello de su Notaria.

Lo que se Hace público para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante, dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

—:—

Antonio Gonzalez Vigil, Notario de Gijón, a los efectos prevenidos en el artículo cuarto del Decreto de 15 de junio de 1939, hago constar:

Que en el día de hoy, ha comparecido ante mí don Nicanor Noval Hevia, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, Martínez Abades, veintiseis, para hacer constar:

«Que es dueño de una industria de madera establecida en esta villa, calle de Sanz Crespo, veinticinco, de la que fué despojado durante la

dominación marxista por un Comité denominado «Comité de Control de Nicanor Noval», que también usó los nombres de «Comité de Control de la Industria de Maderas de Nicanor Noval», «Control Maderas de Nicanor Noval» y otros análogos, los cuales usurparon por ese tiempo la representación de ese negocio».

Y por haberse observado las formalidades exigidas por el referido Decreto, he procedido a levantar la oportuna acta.

Gijón, a 6 de marzo de 1940.—Firmado, Antonio Gonzalez Vigil.—Rubricado. Hay un sello de su Notaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante, dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

—:—

Antonio Gonzalez Vigil, Notario de Gijón, a los efectos prevenidos en el artículo cuarto del Decreto de 15 de junio de 1939, hago constar:

Que en el día de hoy ha comparecido ante mí don Rafael Cuesta Sirgo, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, en representación de la Sociedad anónima denominada «La Industria», domiciliada en esta villa, que tiene por principal objeto la fabricación de vidrio y cristal y la venta de sus productos para hacer constar.

«Que durante el periodo de dominación marxista en Gijón, ha sido despojada de sus bienes la Sociedad Anónima «La Industria» y usurpada su legítima representación por un consejo de Intervención y Control de la fábrica de vidrios La Industria, conocido también por las denominaciones de «Control Obrero de la Fábrica de Vidrios La Industria», «Comité de la Fábrica de Vidrios La Industria» y otras análogas».

Y por haberse observado las formalidades exigidas por el referido Decreto, he procedido a levantar la oportuna acta.

Gijón a seis de marzo de mil novecientos cuarenta.—Firmado.—Antonio Gonzalez Vigil.—Rubricado.—Hay un sello de su Notaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante, dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

—:—

Antonio Gonzalez Vigil, Notario

de Gijón, a los efectos prevenidos en el artículo cuarto del Decreto de 15 de junio de 1939, hago constar:

Que en el día de hoy ha comparecido ante mí don Leopoldo Muñiz Serrano, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa, en nombre y representación de don Bernardo Alfageme Pérez, en virtud de poder que por vía de sustitución le confirió su hijo don Hermenegildo Alfageme Fernandez, para hacer constar:

«Que durante el periodo de dominación marxista en esta zona, esto es, hasta el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y siete fecha de su liberación por el Glorioso Ejército Nacional, los marxistas se incautaron de una Industria de Sidra Champagne, sita en Candás, concejo de Carréño, partido judicial de Gijón, perteneciente a su poderdante don Bernardo Alfageme Perez y usurparon la representación de ese negocio con la denominación de «Champanera Asturiana».

Y por haberse observado las formalidades exigidas por el referido Decreto, he procedido a levantar la oportuna acta.

Gijón a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta.—Firmado.—Antonio Gonzalez Vigil.—Rubricado.—Hay un sello de su Notaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante, dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

NOTARIA DE CABAÑAQUINTA

NÚMERO NOVENTA Y CINCO

En la villa de Sama de Langreo a seis de marzo de mil novecientos cuarenta, ante don Enrique de Linares y López-Dóriga Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Cabañaquinta, sustituto por vacante de la Notaria de Sama.

COMPARECE:

Don Nicolás Argüelles Rodriguez, casado, mayor de edad, comerciante y vecino de Sama, dueño del establecimiento comercial dedicado al negocio de ultramarinos denominado «El Colmado de Nicolás Argüelles», y domiciliado en Sama de Langreo, del que fué despojado por el Sindicato de Trabajadores del Comercio que puso al frente del mismo a Onofre Naño y Aquilino Santos Meana.

Y por haberse observado las formalidades que exige el Decreto de 15 de junio de 1939, se ha levantado la presente Acta.

Es copia en relación de su matriz y para el requirente la expido conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del mencionado Decreto, en Sama de Langreo, el mismo día de su otorgamiento.—Doy fé, Enrique de Linares y López Dóriga.

—:—

NÚMERO CIENTO UNO

En la villa de Pola de Laviana, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta, ante don Enrique de Linares y López Dóriga, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Cabañaquinta, sustituto por vacante de esta Notaria de Pola,

COMPARECE

Don José Velasco Casanueva, mayor de edad, industrial y vecino de Sotroñdio.

Hace constar que es dueño del comercio que gira bajo su nombre, establecido en Sotroñdio, comercio mixto dedicado a tejidos, ferretería, calzados y ultramarinos.

Que durante la dominación roja fué despojado de su propiedad y usurpada su Dirección y Administración por el Sindicato de Trabajadores del Comercio de Langreo, actuando como delegado, entre otros, Felipe Carbajales.

Y habiéndose observado las formalidades que determina el Decreto de 15 de junio de 1939, se ha procedido a levantar la presente acta y conforme a lo dispuesto en su artículo 4.º, para el requirente expido esta copia en relación de su matriz donde queda anotada.

Sama de Langreo, el mismo día de su otorgamiento. Doy fé, Enrique de Linares.

PESQUERIAS ASTURIANAS. S. A.

LUANCO

CONVOCATORIA

Por la presente, se cita a los señores Accionistas de ésta Sociedad, a Junta general ordinaria que, para examen y aprobación, si procede, de cuentas y balances correspondientes al ejercicio de 1939, tendrá lugar en estas oficinas el día 31 del corriente y hora de las once, en primera convocatoria. Caso de no concurrir número suficiente de accionistas a la primera reunión, según previenen los Estatutos de la Sociedad, se celebrará en segunda, con las que hubiera, en el mismo día y lugar, a las dieciséis horas.

Luanco, 6 marzo 1940.—El Director-Gerente, Joaquín Rodríguez.